

contra la proliferación de armas de destrucción masiva.

No están, evidentemente, “todos los que son” porque el fenómeno objeto de estudio es materialmente inabarcable, pero la nómina de aspectos seleccionados en esta obra para visitar la compleja amalgama de interacciones entre el Derecho de la UE y el Derecho internacional, y el modo en el que aparecen presentados, resultan plenamente convincentes, ade-

más de muy útiles para el observador interesado; todo lo cual, unido al rigor y la seriedad en su tratamiento, hacen de ella una contribución doctrinal muy relevante al esfuerzo —siempre abierto e inacabado— por seguir explorando un campo de investigación consustancial a la lógica de la integración jurídica europea.

Luis Norberto GONZÁLEZ ALONSO
Universidad de Salamanca

HEREDIA SÁNCHEZ, Lerdys Saray, *Efectos de la plurinacionalidad en el estatuto personal. Problemas prácticos y soluciones*, Pamplona, Aranzadi, 2023, 396 pp.

Cuando se tiene la posibilidad de hacer un descanso en el frenético ritmo característico de la vida universitaria actual para aparcar momentáneamente los proyectos en los que nos movemos y leer una obra, cuya recensión se nos encomienda, se agradece que se trate de un trabajo con cuya lectura se puede disfrutar. Este es el caso de la monografía publicada por la doctora Lerdys Saray Heredia Sánchez sobre los *Efectos de la plurinacionalidad en el estatuto personal. Problemas prácticos y soluciones*, quizá sea porque siempre sorprende leer sobre un tema que no nos es ajeno y que es abordado desde la perspectiva de otros autores, siempre más enriquecedora que la propia, o quizás sea porque la autora tiene la virtud de redactar de forma clara y comprensible —lo que siempre es de agradecer—, sin que ello esté reñido con el abordaje serio y riguroso de las cuestiones seleccionadas, que la autora ha completado con un amplísimo repertorio de citas doctrinales, tanto clásicas como recientes, tan oportunas como bien seleccionadas, agotando prácticamente todo el repertorio doctrinal incorporándolo para fundamentar su argumentación, por lo que la lectura de su trabajo permite encontrar una fuente inestimable información bibliográfica.

Como bien afirma M. Desantes Real en el segundo de los Prólogos con que cuenta la obra (el primero lo redacta M. Sc. Raiza López Varona, Presidenta de la Sala de lo Civil, de lo Familiar y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba), lo sorprendente de la misma es que no se hubiera escrito antes. Y es que, en efecto, la doctrina ya venía denunciando la inadecuada solución ofertada por el legislador español en el art. 9.9 del Código civil para resolver los problemas que plantea la aplicación de la ley nacional a las situaciones privadas internacionales relativas al estatuto personal en aquellos casos en que la persona ostenta más de una nacionalidad, en particular en los supuestos en que la persona tuviera más de una nacionalidad no prevista por las leyes españolas. Sin embargo, este trabajo tiene el mérito de tratar esta cuestión desde un enfoque amplio y completo, presentando la problemática partiendo de un acercamiento a las instituciones sobre las que se pronuncia, aprovechando para criticar, cuando procede, el mantenimiento del criterio de conexión basado en la nacionalidad alejándose de las opciones de legisladores de nuestro entorno y descendiendo posteriormente a las concretas distorsiones que plantean las soluciones

rígidas y obsoletas —utilizando las palabras de la propia autora— que ofrece el viejo art. 9.9 del Código civil.

Especialmente inadecuado e innecesario deviene este precepto en los cada vez más numerosos supuestos de plurinacionalidad intraeuropeos, o lo que la autora llama cuarto supuesto de plurinacionalidad, cuando la persona interesada ostenta, además de la nacionalidad española otra de un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante, UE) o bien es nacional de más de un Estado miembro. En tales supuestos, la fuerza expansiva que proyectan las libertades de circulación sobre las relaciones privadas internacionales (intraeuropeas) impide una aplicación ciega del art. 9.9 del Código civil cuando no exista solución específica en el marco institucional, siendo imprescindible tomar en consideración la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) y extraer de la misma las reglas pertinentes a fin de evitar una vulneración de derechos incompatible con el Derecho de la UE. Pero, incluso más allá de las situaciones intraeuropeas, la Dra. Heredia Sánchez reclama del Derecho internacional privado el cumplimiento de su función, favorecer la continuidad jurídica de las situaciones privadas internacionales, para lo cual considera imprescindible el respeto a la identidad cultural de las personas y la concesión de un mayor papel a la voluntad de los individuos.

La autora se marca como objetivo demostrar que el art. 9.9 del Código civil “propicia una falsa nacionalidad efectiva a los supuestos de plurinacionalidad en el sistema de Derecho internacional privado español, tanto en el régimen convencional, como en los restantes supuestos de doble nacionalidad previstos por las leyes españolas” y que la norma ofrece una solución rígida, se ha quedado obsoleta, ya no responde a la realidad socio-jurídica propia del tráfico privado

externo y propicia gran inseguridad jurídica en la determinación de la ley nacional aplicable en los supuestos de plurinacionalidad en Derecho internacional privado español. Esto se fundamenta, acertadamente, según la autora, en la opción del art. 9.9 del Código civil por el *legeforismo* y por no conceder margen alguno a la voluntad de las partes en su concreción. La confirmación de su hipótesis le lleva a realizar una propuesta de *lege ferenda* que coloca la voluntad de la persona implicada en la cúspide de la pirámide de la concreción de la ley nacional aplicable al individuo plurinacional, dando relevancia en su defecto a una nacionalidad efectiva real y no impuesta por el legislador.

El libro está dividido en cinco capítulos. La autora comienza su trabajo con un capítulo I muy completo, en el que realiza una aproximación conceptual a la categoría jurídica nacionalidad como punto de conexión del estatuto personal en el sistema de Derecho internacional privado español, distinguiéndola de la vecindad civil y del estado civil. En este sentido, aborda la nacionalidad desde la perspectiva sociológica, en cuanto sentido de pertenencia a una comunidad; desde la perspectiva político-jurídica, en cuanto relación que une a una persona con un Estado y la identifica como miembro de una población determinada; desde el Derecho internacional público, como derecho humano, y desde la perspectiva del estado civil. Al estudio de la nacionalidad como hecho social, como vínculo jurídico-político y como estado, la autora añade una cuarta categoría, derivada de la condición de nacional de un Estado miembro de la UE.

Asimismo, en el capítulo I también resulta de gran interés la aproximación histórica que realiza a la relación entre la categoría nacionalidad y la norma de conflicto en el Derecho internacional privado. Para ello, analiza el proceso co-

dificador y la evolución de la regulación de la nacionalidad desde el originario Código civil de 1889 hasta las distintas reformas de los arts. 17 a 26 del Código civil de 1954, 1982, 1990, 1995, 2002, incluyendo las más recientes, de 2007 (Ley de memoria histórica), las leyes del año 2015 (sobre nacionalidad de los sefardíes, procedimiento de adquisición de la nacionalidad española por residencia y sobre la modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia), pasando por su regulación constitucional, la Ley de memoria democrática y las normas de origen internacional.

Especial interés presenta su explicación histórica y socio-económica del viraje realizado por el legislador español desde una posición contraria a la plurinacionalidad, en cuanto impeditiva de la fidelidad a un solo Estado, hacia su regulación como un elemento clave de las relaciones privadas internacionales, que toma la emigración hacia Iberoamérica como eje vertebrador de la política de relaciones internacionales de España y en el que la política laboral de protección del trabajador emigrante juega un papel fundamental.

Asimismo, la autora mantiene una posición crítica respecto a los “falsos convenios de doble nacionalidad”, que, salvo el que nos vincula con Guatemala, que fue objeto de una interpretación favorable a la facilitación de la adquisición de la nacionalidad española por los guatemaltecos ya superada, no contienen ningún régimen privilegiado de adquisición de la nacionalidad, sino reglas para permitir la conservación de la nacionalidad de origen tras la adquisición de la otra nacionalidad, innecesarias tras la promulgación de la Constitución y de las reformas de 1982 y de 1990.

El capítulo 2 lo dedica la autora a un aspecto de gran trascendencia en el marco de la UE, como se desprende de la proliferación de sentencias que el TJUE

está dictando sobre aspectos vinculados al estatuto personal y en las que pone de relieve el importante papel que juega el derecho a la identidad personal y las libertades de circulación en la continuidad de las relaciones privadas en el espacio. La autora analiza en este capítulo los aspectos jurídicos de la plurinacionalidad en el contexto europeo, destacando la vinculación entre la nacionalidad de un Estado miembro y la ciudadanía de la UE. En particular, presta especial atención a la jurisprudencia del TJUE que pone de relieve “la capacidad del Derecho europeo para incidir en la aplicación de las normas de los Estados miembros respecto a la adquisición y pérdida de la nacionalidad”, pese a la competencia exclusiva de los Estados miembros sobre esta materia, como evidencian, entre otras, las sentencias relativas al caso *Rottmann* y o el asunto *Tjebbes*; así como a la jurisprudencia del TJUE relativa a algunos aspectos del estatuto personal, en particular, en relación con los nombres y apellidos (desde la clásica sentencia en el caso *Konstantinidis, García Avello, Grunkin Paul, Sayn-Wittgenstein...*). De esta jurisprudencia, la Dra. Heredia Sánchez extrae la preferencia por la fórmula del reconocimiento mutuo para dotar de continuidad a las relaciones privadas transfronterizas intraeuropeas y que el TJUE no prioriza la nacionalidad prevalente conforme a las reglas del Derecho del foro, sino que otorga valor a la autonomía de la voluntad de la persona para “elegir”, entre varias, la ley nacional que ha de regir su estatuto personal. El relevante problema de la solución a los problemas generados por las normas de conflicto de origen institucional que optan por la conexión nacionalidad en los casos en que la persona sea plurinacional, en cambio, no son abordados en este capítulo, sino en el siguiente, en el que destaca que la función del art. 9.9 del Código civil no es más que determinar la ley personal aplicable a un plurinacional,

no su nacionalidad, por lo que no puede determinar el ámbito de aplicación personal de las libertades comunitarias.

El capítulo 3 se dedica a verificar la ineficacia y rigidez del art. 9.9 del Código civil, partiendo de su reflejo jurisprudencial y poniendo dicho precepto en conexión con otras normas del Código civil relativas al estatuto personal. Para la autora, este precepto es el resultado de un “precipitado normativo” fruto de períodos históricos y de circunstancias socioeconómicas muy diversas y de intereses de política exterior muy concretos, en el que, además, se ha olvidado la situación de los refugiados, para quienes la aplicación de su ley nacional no siempre puede resultar adecuada, dada su situación de vulnerabilidad. En este capítulo, también se incide en que las soluciones de los convenios de doble nacionalidad constituyen una “reliquia del pasado”, con escasa operatividad desde 1982 y de nula eficacia desde 1990. En este apartado, la autora comparte mi criterio, según el cual, no puede aplicarse el criterio del art. 9.9 del Código civil de determinación de la ley nacional aplicable en el marco de la sucesión de un doble nacional que ostente la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, pues ello limitaría la *professio iuris* admitida por el Reglamento (UE) 650/2012. Asimismo valora la nueva posición del legislador español en relación con el respeto a la nacionalidad de origen de los menores extranjeros adoptados por españoles, en la línea de preservar su identidad cultural. La Dra. Heredia Sánchez también invita a la reflexión acerca de la exigencia impuesta por el Derecho de la UE de poner en un plano de igualdad las nacionalidades de todos los Estados miembros de la UE, lo que no parece compatible con la solución legeforista impuesta por el art. 9.9 del Código civil. La clave de la cuestión se hallará en la aptitud del criterio empleado por el legislador español para prote-

ger los derechos y libertades reconocidos para el estatuto de ciudadano europeo.

Los problemas específicos derivados de la plurinacionalidad vinculados al estatuto personal son abordados en el Capítulo 4, en el que la autora aborda la crisis del estatuto personal y critica una vez más la idoneidad del mantenimiento del criterio de conexión basado en la nacionalidad en detrimento de otras opciones más favorecedoras de la integración del extranjero en el Estado de acogida.

Como problemas específicos, la Dra. Heredia Sánchez se ha centrado concretamente en los relativos a la capacidad de obrar, las medidas de protección de las personas adultas vulnerables y las incoherencias de la regulación estatal a la hora de determinar la ley aplicable a la modificación de la capacidad o a la adopción de medidas de apoyo a estas personas. En particular, distingue las medidas de protección que se adoptan *ex ante* por voluntad de la propia persona, anticipándose a su situación futura y las que se adoptan *ex post*, cuando surge una necesidad de protección, así como las medidas urgentes o provisionales y analiza las opciones por las que se decanta el legislador a nivel internacional.

Igualmente, presta atención a los problemas concernientes a los nombres y apellidos, haciendo un repaso jurisprudencial, especialmente en el marco de la UE, lo que le lleva a afirmar, acertadamente, que ya no puede afirmarse que todos los españoles tienen dos apellidos y que la doble línea de atribución de apellidos sea una cuestión de orden público en España, lo que tiene incidencia en relación con los ciudadanos de la Unión Europea que, además de la nacionalidad española ostenten otra nacionalidad de otro Estado miembro de la UE. Aunque sobre este punto no se pronuncia la autora, quizás ha llegado el momento de extrapolar las soluciones admitidas como válidas en el marco europeo a otros es-

cenarios extraeuropeos, en la medida en que afecten no ya a la libertad de circulación de estas personas, sino a su derecho a la identidad de los individuos y a su derecho a la vida privada, tal y como está siendo interpretado por el TEDH.

El trabajo se cierra con un capítulo donde la autora hace un balance final de la situación y efectúa una propuesta de *lege ferenda* que considera más adaptada a las exigencias derivadas de la nueva realidad de la plurinacionalidad en las sociedades actuales, en particular, para el Derecho internacional privado español.

El resultado final de este trabajo es una obra rigurosa, exhaustiva, completa, bien documentada, en la que los lectores pueden encontrar herramientas útiles para adentrarse en el estudio de los problemas más relevantes del estatuto personal de las personas plurinacionales, con argumentos bien formulados para criticar las soluciones legales denostadas y con propuestas de utilidad para el legislador. En definitiva, se trata de un libro que se convertirá en un trabajo referente en la materia.

Ángeles LARA AGUADO
Universidad de Granada

MAGALLÓN ELÓSEGUI, Nerea, *La ley aplicable a la responsabilidad civil extracontractual de empresas por abusos de los derechos humanos*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2023, 172 pp. Prólogo de Francisco Javier Zamora Cabot

El tema objeto de la monografía presentada por la profesora Nerea Magallón Elósegui se inserta en una línea de investigación en auge en el derecho internacional: el control y sanción de las empresas por sus actividades extraterritoriales lesivas de los derechos humanos. Esta obra reúne los estudios desarrollados por la autora en la última década, centrandose el debate en las nuevas iniciativas legislativas en el marco europeo, relativas a la gestión empresarial sostenible y, a nivel nacional, las normas sobre la transparencia y vigilancia de la empresa matriz sobre sus filiales o socios comerciales. Somos de la opinión que estas tipologías de estudios resultan del mayor interés en nuestro momento histórico, debido a su conexión con el futuro marco normativo en gestación y también por la relevancia que estos temas pueden tener en la problemática del acceso a la justicia de las víctimas de abusos corporativos.

Desde la introducción hasta las conclusiones resulta claro el hilo conductor

que acompaña al lector: la falta de tutela judicial efectiva de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y del medioambiente perpetradas en el marco de las actividades empresariales. La autora se aproxima al laberinto normativo existente o, como ha venido llamando, el *ángulo muerto del derecho internacional*, las empresas y los derechos humanos. Y ello, aportando sus conocimientos y propuestas para mejorar las medidas y las estrategias de acceso a la justicia y así luchar contra una impunidad empresarial imperante en este mundo globalizado, e igualmente para diseñar, en un futuro próximo, los mecanismos con los que se pueda exigir a las empresas unas conductas más sostenibles con el medio ambiente, con sus trabajadores y con las comunidades locales donde desarrollan sus actividades.

En los diferentes capítulos nos aproximamos al tema del deber de diligencia debida empresarial como nuevo paradigma en la *gobernanza empresarial sos-*